#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

al schidore of renger to rengine ne or

cantini as innoculture, reinternicones

El pago es adelantado

Nú nero suelto 25 céntimos de peseta



#### ADVERTENCIAS OF THE PARTY OF TH

appropriate que D. Casimiro García

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintícico céntimos de peseta por cada linea.

sur Ising and row with a company

# BOLETIN OF LUIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Charge and Charles and the Control of the Control o

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

shoise, magnere que en igual período

100 g 345 tonelaces. Yes-

S. M. el Rey D. Alfonso XIII

(q. D. g.), S. M. la Reina Doña
Victoria Eugenia y Sus Altezas
Reales el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad
en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 13)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

of endidice subject to the contract the

in traction waster -- -- and resized

## REAL ORDEN

rendered the second of the second second second Con relativa frecuencia viene observandose en este Ministerio que por algunos Gobiernos civiles, en la tramitación de los expedientes instruídos para la provisión por concurso de las vacantes de Subdelega. dos de Medicina, Farmacia y Vete. rinaria, se prescinde de lo dispuesto en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, respecto á la notificación á los interesados en el concurso del resultado del mismo, con los requisitos que en el citado precepto legal se determinan, dando lugar con tal omisión á que al conocer este Centro en los recursos de alzada que se entablan contra las providencias gubernativas de nombramiento para dichos cargos, surjan dudas acerca de si se hallan

interpuestos dentro del plazo reglamentario, requisito que encierra gran trascendencia para los efectos de la resolución ulterior que proceda dictarse.

En su virtud, y con el fin de corregir tales deficiencias del servicio, que entorpecen la buena marcha de la administración pública en uno de sus ramos más importantes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que terminado el concurso para la provisión en propiedad de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuado el nombramiento de los expresados funcionarios por los Gobernadores civiles, según determina el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se notifiquen tales nombramientas, no solo á los favorscidos, sino a cada uno de los demás concursantes, debiendo contener la notificación, de conformidad con lo preceptuado en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, la providencia gubernativa o acuerdo integros, con expresión de los recursos que procedan y plazo para su interposición.

2.º Los nombramientos se publicarán en el Boletin oficial de la provincia, uniendo un ejemplar del mismo al expediente del concurso.

3.º Que esta Real orden se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de provincias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid, 8 de Noviembre, de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del dia 10)

Visto el expediente y reclamación interpuesta por D. Maximino Penanes y otros, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró nulas las elecciones del distrito primero del término municipal de Lena.

Resultando que D. José Flenia, candidato proclamado por el distrito primero, reclamó contra la validez de las elecciones del indicado distrit) alegando que la proclamación de candidatos hecha por la Junta municipal del censo à favor de don Maximino Penanes, D. Laureano Prieto y otros, es nula por haber sido hecha para todos los seis distritos del término y para uno determinado como manda la Ley, que presidió la mesa de esta sección segunda D. Casimiro García, procesado actualmente por falsedad de acta electoral, cometida en las elecciones municipales de 1913, que presidió la sección tercera don Francisco Torres Fernandez y el nombrado Presidente de la Junta municipal era D. Francisco Torres Gonzalez, acompañando para acreditar dichos extremos varias certificaciones.

Resultando que dada vista de la reclamación á los Concejales electos manifiestan que es cierto que los dicentes fueron proclamados por todos los distritos del términe, pero esto no es motivo de nulidad; que lo es

igualmente que D. Casimiro García Presidente de la mesa de la Sección segunda, está procesado pero no privado del ejercicio de sus derechos civiles y políticos; que la mesa de la Sección tercera fué presidida por D. Francisco Torres Fernandez, quel era quien debía presidirla, pues e que apareciese con el segundo apellido el Gonzalez y no el Fernandez fué debido á un error material que lo prueba el que D. Francisco Torres Gonzalez no sabe leer ni escribir, por cuya causa no podía ser nombrado, y además el que presidió es vecino de Muñon Fondero y el Gonzalez de Reconco.

Resultando que D. Casimiro García no se halla privado del derecho electoral, que á D. Francisco Torres Fernandez le correspondía presidir la mesa de la Sección tercera, y como prueba de lo manifestado acompaña certificado y documentos.

Resultando que esa Comisión provincial declaró nulas las elecciones, fundando su acuerdo en que el hecho realizado ante Netario de que al verificarse el escrutinio el Presidente de la mesa, después de leidas las papeletas que extraía de la urna, las guardaba en el bolsillo de su chaqueta, por lo cual como se suscitaran discusiones acerca del cómputo, cuando se procedió á la comprobación por medio de un recuento ante Notario no se verificó sino de las que de su bolsillo se extrajo el Presidente, sin que se hayan asignados adjuntos é Interventores por lo irregular del procedimiento de la identidad de dichas papeletas. Organization intibuted

Resultando que contra tal acuerdo recurren D. Maximino Penanes, D. Fernando Fresno Torres y otros, alegando que en el acta notarial en que se apoya la resolución recurrida no dice lo que ocurrié en el escrutinio porque el Notario no estaba presente y que se suscitaron discusiones, que no afirmando ni negando que el Presidente después del escrutinio sacase un mazo de papele. tas de su bolsillo, el hecho no implica irregularidad en la elección, pues es natural que en algún sitio se echaron las papeletas para llevarlas á quemar y que el recuento hecho por el Notario prueba que las referidas papeletas eran las mismas, pues el resultado fué idéntico.

Considerando que aparece comprobado por acta notarial levantada el mismo día de la elección al tiempo de verificarse el escrutinio en la Sección 2.ª del distrito 1.º la irregularidad del procedimiento cometida por el Presidente de la Mesa, pues en lugar de depositarlas á la vista de los Adjuntos é Interventores, según iba extrayendo las papeletas de la urna las guardaba en el bolsillo de su chaqueta, y
al sucitarse dudas acerca del cómputo de votos, se procedió á la comprobación haciendo el recuento de
las candidaturas que iba extrayendo el Presidente de su bolsillo, hecho que reviste verdadera gravedad
é importancia, pues con semejante
procedimiento era de todo punto
imposible el que los individuos de
la Mesa pudieran asegurarse de la
identidad de estas papeletas por
las que se habían extraído de la
urna:

Considerando que este hecho que se hace constar en el acta notatarial a que se ha hecho referencia, como presenciado por el Notario otorgante, está también reconocido por los Concejales electos al defender la validez de la elección, y aunque tratan de desvirtuarlo alegando que no se promulgaron protestas y advirtiendo que del manejo del Presidente solo se enteró el Notario, constituye por si solo motivo de nulidad de la elección verificada en la expresada Sección, que afecta necesariamente à todas las demás del distrito, por que es indudable que con el procedimiento anormal seguido, no puede existir la certeza del verdadero resultado del escrutinio, y por tanto de la adjudicación de votos hecha á unos ú otros candidatos:

Considerando que no ha lugar á conocer de las reclamaciones que se formularon respecto á la validez de las elecciones en el distrito cuarto ni á la capacidad de los Concejales D. Maximino Penanes y D. Laureano Prieto, por no existir recurso ante este Ministerio respecto á dichos extremos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar el recurso y confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial declarar nula la elección de Concejales verificada el día 14 de Noviembre último en el distrito primero del Ayuntamiento de Lena.

de Lena.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916—J. Ruiz Gimenez.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

THE CODE HAND TO

airclass of about

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los fabricantes de cajas de cartón y otros representantes de las industrias del cartona-

je, en súplica de que se prohiba la exportación del cartón en hojas sin labrar como único y eficaz medio de mantener suficientemente abastecido el mercado nacional:

Resultando que la petición se fundamenta en que los fabricantes de cartón, al vender cantidades enormes al extranjero, dejan desatendidas las necesidades del mercado interior, con lo cual las industrias de que se trata, lejos de alcanzar el desarrollo de que son susceptibles en estas circunstancias, se ven privadas de manufacturar las cantidades precisas para el consumo usual de sus clientes:

Resultando que según los datos del comercio exterior, las exportaciones de cartón en hojas durante los nueve meses del año actual ascienden á la cantidad de 2.640 toneladas, mientras que en igual período de los años 1914 y 1915 se registracion las de 128 y 245 toneladas, reserviciones de los años 1984 y 245 toneladas, reserviciones de la contra la contra de la

pectivamente: Considerando que tan importante exportación, unida á la falta de importaciones de trapos y recortes de pareles, debida á la prohibición de exportar estas primeras materias tomadas por los Gobiernos de las Naciones beligerantes y de casi todas las neutrales de Europa, ha determinado un notable encarecimiento en el llamado cartón gris, elaborado eon aquellos desperdicios, colocande en situación difícil á las ındustrias que lo utilizan, pero muy principalmente á las del ramo de encuadernación, por resultar en éstas irreemplazable dicho cartón especial, que en cambio no lo es en la confección de cajas, para las que pueden emplearse, como ya se usan en casi todas partes, los cartones de

Considerando que con arreglo á estos antecedentes, y á fin de garantizar para el trabajo nacional el cartón gris necesario, se hace preciso impedir la exportación del mismo, sin perjuicio de hacer extensiva la prohibición al cartón de madera si las circunstancias así lo aconsejaren,

madera, y

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con le informade por la Junta de Aranceles y Valoraciones y le acordade por el Conseje de Ministros, se ha servido disponer que se prohiba hasta uneva orden la exportación del cartón gris en rama sin labrar.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1916.—Alba.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaccta del día 10)

## INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO

AÑO DE 1916

Continuación de la relación de minas que están en descubierto por canon de superficie:—Véase el número anterior

úmero de la arpeta	NOMBRE DEL CONCESIONARIO		NOMBRE DE LAS MINAS		Peseta
712	D. Ramón y Esteban Ceñal	daniela di Protetta	Regalada segunda	gir-jag us au Espai	80
713	halitations in ideal to so their to	propagation	Idem tercera	of all to	20
714	Herederos de Mariano Ortíz	continuor rol	Petroleo	51.02 08	40
719	D. Antonio Villar Rodriguez	GALLOE BINDIC	Pilarbubli es - Combu	MSGBBa 2	40 24
721	D Tomás Alvarez Miranda	er guiss ab	Salvadora		82 <sup>3</sup>
722	D. Eugenio Quintana Lavilla	Tal ad approp	Ferrocarril		the first property of the prop
724 U	the first of the second of		Indaleciona		52 60
726	Sra. Marquesa de la Isabela	4. (18.1.)	Cristóbal Francisco		76 248
727	Sra. Viuda é hijos de Pelayo	Sun Consid	La Bella	•••••	4.5 a 1 Table 8 (Institute a 27 a 27 b 27 b 27 b 27 b 27 b 27 b 27
729	shrings forestald a substant sentence	Saggrafia taggrafia	La Discreta Otro Desengaño	felo solo	264
730	rtain testaique dia <mark>la se taqual Are 1</mark> 236 par in in	if garminalor	Rescatada		84
741	D. Francisco Braga	And issued and the	Santa María	nden de 2	648 48
742	Took add a stold to a source contains	17d obcursi	2.ª Florida	dan dan	48
744	D. Victor F. Felgueroso	4 41 11 11	Entralgo	*****	860
747	D. Cándido Blanco Varela	Albert Alberta	Cercana		232
748	id.	11 S W BO 19 300	Abundante		476
749			Escapada	*****	70
751	D. Juan Aburto Azaola		Luisa	******	120
752 753	residente en la compa <b>fic</b> ión de la comparte del la comparte de la comparte del la comparte de la comparte del la comparte de		Agustina	by . A	68
754	Id.	to altroone of	Ventura		48
755	de nage les don <b>id</b> es después de mande	sale to a bullety	Zagala Abundante	•••••	80
*** <b>756</b>	disecular of idea . The said and a side a	Labraca so tra	Margarita	5 (a. *******)	48.
757	season in the fall of our hearen where the	a silvey of sign	Tripidad		48
ap758	to the safe of the land of the	494761065	Concepción		288 140
759	with the street and the team of the team o	OF 44 1	Carmen	200	40
760	The second of the second of the second	A planting	Natividad	20.21 90 TM 6	The second secon
762	Id.		Bilbao	1	48 260
763	Id.	TO BOOK Y	Rosario	E 3 19	56
764	Casous a last id.	et objetomen	Maria		812
765 798	Id. Sociedad La Concordia	TELEPHINE	Santa Bárbara	Harring.	20
799	D. José Prendes García	******	Marmota Nueva Aurora		50
<b>80</b> J	so lacroscia and a social constant		Demasía á Aurora		332
801	. Od soletbra <b>da</b> armiti	ne superior de la	Aurorina	e de la companya	10
802	D. Manuel Velasco	recording the law of	Tres Amigos		$\begin{array}{c} 32 \\ 120 \end{array}$
803	that Id. y her	the Permission	Perla		108
804	TOP THE WOLLD BE SHEET OF THE	Jak 19 <b>5</b> a	San Feliz	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	84
805	the state of the second of the state of the second of the	establiania en	Encarnación segunda		120
806	Velasco y Compañía	code q <b></b>	Capa	Oct. ******	32
807	Dyparid Tours	elso, hine	Rica		20
808	D. David Levat		Josefa Robertino	3) 1100	384
811	D. Gerardo Aza y Buylla		Robertina Independiente	A	364
829	Hijos de García San Miguel	i de anixones	Eladia segunda	ay Party	48
830	Injustic Carcia Dan Miguel	010 2 64 05	Aumento á idem	1060 134	48
831	Januari i ld. 1	nagar witoa	Eladia tercera	Manager -	16
832	Id. normalis de la company	EXP TO MAKE SER	Aumento á idem	idiani bil	-64 28
833		terrost no en	Eladia cuarta	Tireto M. 1.20	28 36
834	monday ald an ing shabin	Lands ones	Idem primera		48
oh 835 m	aignal lavy ya <b>ld</b> al maning works	general artista. Lien	Idem quinta	A	96
836	Real Compañía Asturiana	24-1 ************************************	Rafaela		100
837	co etamaneca <b>ld</b> e basicse de voca	eats" where edeps	Verdadera María	outh.	201
838 854	Plog designed to the second	级 物 种色红色	Ricardo		120
887	D. Eugenio Morlier Pecher	ione days in a little	Demasia á Lorenza		64
889		COLUMN SON SON SON	Corra del Canto	6 8 6 6 6	201
890	losico e la car <b>ld</b> is socion e la carlo e o chos e la <b>ld</b>		Perseguida segunda Aumento á idem	1-3-4-	120
891	Id.	de maria	San Antonio		60
892		ved straining		All Reserve	120
895	D. Modesto F. Pello	The second of the second	Rosario segunda	*****	164

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### VETERINARIA

Desempeñado interinamente el cargo de Subdelegado de Veterinaria del Partido de Cangas de Onis, se abre concurso por término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, para proveerlo en propiedad con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción General de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias documentadas en el Negociado 2.º de este Gobierno Civil en día y hora hábil.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.837

#### DAR ELA VE

Visto el expediente de expropiación del Monto de la Golondra y un troze de terreno lindante á él, promovido por D. Miguel Valdes Hevia, en nombre de D. Victor M. Sierra y Barzanallana, dueño de la mina de hulla nombrada «La Abandonada» (núm. 16.151), sita en término municipal de Cangas de Tineo:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL la relación de los propietarios rectificada, no aparece el Monte de la Golondra, pero si el castañedo de D. Alejandro, que coincide en parte con los linderos fijados en la instancia inicial de este expediente, a fin de que las personas interesadas pudieran exponer lo que les conviniese contra la necesidad de la ocupación que se intenta, doña María del Carmen García del Valle, coproopietaria de la finca castañedo de D. Alejandro, presentó dentro del plazo legal un escrito, reclamando contra la necesidad de la ocupación de dicho castañedo, fundándose en que el expropiante no ha presentado la Memoria y planos de la obra proyectada, según previene el artículo 13 de la Ley de Expropiación; en que el artículo 3.º de dicha ley exige para la expropiación de una finca, la necesidad indispensable de su ocupación en todo ó en parte á fin de ejecutar las obras proyectadas, y en el presente caso no es indispensable la ocupación de la finca castañedo de don Alejandro, pues segun el informe

del Ingeniero que ha practicado el reconocimiento del terreno, la no ocupación de esa finca no implica la paralización de la mina, que en rigor puede explotarse sin ocuparla, y si bien mrnifiesta dicho Ingeniero que entonces sería necesaria la ocupación de otros terrenos, cuyos duenos tienen el mismo derecho para oponerse, por cuyo motivo propone como más factible la ocupación del castañedo de D. Alejandro para la explotación de la mina «La Aban» donada»; esta propuesta no tiene más que un valor relativo, perque se funda en hipótesis sobre la conducta que han de seguir los dueños de otras fincas donde pudieran establecerse las obras para la explotación de dicha mina, caso que se les pidiese la ocupación de aquéllas, y tal vez haya alguno á quien dicha ocupación conviniese, ofreciendo por lo pronto la reclamante para el objeto y con todos los requisitos legales el castañar llamado El Montico, que se halla por encima del castanedo de D. Alejandro, separado de él solamente por el camino de Curriellos, y tiene aproximadamente la misma extensión y menos precio y valor que éste, el cual puede convertirse en buenos solares, puesto que se halla en la entrada misma de la villa de Cangas de Tineo, frente á casas dentro del casco de la población, de las que no está separado más que por la carretera:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, ésta lo ha emitido, ma nifestando que la falta de presentación de los planos de las obras que el expropiante trata de realizar, en la finca objeto de la expropiación, constituye un vicio esencial en el procedimiento, con el que se falta á los artículos 10 y 13 de la ley de Expropiación forzosa, y que dél informe dado por el el Ingeniero que practicó el reconocimiento del terreno, no se deduce de un modo indispensable y absoluto sea precisa la ocupación de la finca cas. tañedo de D. Alejandro para la explotación de la mina «La Abando. nada», no dándose por lo tanto las condiciones que exige el artículo Vistos los artículos 3, 14 y 18 de 3.º de la ley de Expropiación forzosa, por cuyo motivo procede desestimar la pretensión del expropiante y declarar que no procede decretar la necesidad de la ocuración de la finca à que se refiere este expediente:

Resultando que por decreto de este Gobierno de 25 de Marzo de 1915, relativo al primer periodo de la tramitación del expediente, fué declarada la utilidad pública de la explotación de la mina «La Abandonada», que en este caso es la obra de que hablan la Ley y el Re-

glamento de Expropiación forzosas reficiéndose esta utilidad al terreno pretendido en general, sin hacer mención alguna á la necesidad subsiguiente, puesto que la fijación ó señalamiento del terreno que se necesite ccupar se ha de verificar en el segundo período de la tramitación:

Resultando que habiéndose practicado el reconocimiento del terreno para informar acerca de si la superficie cuya expropiación se solicita es de absoluta necesidad para el objeto que se propone el expropiante, el Ingeniero comisionado manifestó que el castañedo en cuestión está situado al borde de la carretera de Ponferrada á la Espina, y la mina «La Abandonada» se halla enclavada en un manchón carbonífero que contiene cuatro capas de carbón, al parecer explotables; que las labores principales están emboquilladas al borde de la carretera y sobre la primera capa hay una galería de dirección, que está parada, siendo más conveniente ocupar el castañedo para la explotación de la segunda y tercera capas, si bien los segundos pisos de la explotación de estas capas pueden establecerse fuera del castañedo, ocupando otra finca situada al nivel del camino de Currielles donde aftoran dichas capas, y que la no ocupación de ese castañedo no implica necesariamente la paralización de la mina, que en rigor puede explotarse sin ocuparle, pero entonces sería necesaria la ocupación de otros terrenos cuyos dueños tienen el mismo derecho que el de éste à oponerse y aun mayor, porque no serían los más apropiados para el objeto, puesto que la explotación se desarrollaría en peores condiciones económicas:

Vistos jos artículos 56 de la Ley de minas reformada de 4 de Marzo de 1868 y el 27 del Decreto ley de Bases, que expresan el derecho que el concesionario de minas tiene á la ocupación de terrenos y los requisitos que se han de cumplir para que pueda ser aplicada á su favor la Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

la Ley de Evpropiación forzosa y los 19 y 25 del Reglamento para su ejecución: 🔝

Considerando que los citados artículos de la legislación de Minas y los de la Ley y el Reglamento de Expropiación forzosa, exigen la necesidad indispensable del todo o parte del inmueble para la ejecución de las obras proyectadas, correspondiendo a la Administración resolver si para la ejecución de éstas es necesario el todo ó parte del inmueble:

Considerando que la finca cas-

AUTODO'S

tende ocupar, no es absolutamente indispensable para la explotación de la mina «La Abandonada», que en rigor puede explotarse sin ocuparla, según el informe del Ingeniero que practicó el reconocimiento del terreno, y si bien este dice que entonces sería necesaria la ocu: pación de otros terrenos, cuyos dueños tienen el mismo derecho a oponerse y aun mayor, pues no sarían los más apropiados para el objeto, ya que la explotación se realizaria en peores condiciones económicas, este motivo es más aparente que real, puesto que las ventajas de la explotación no pueden considerarse en absoluto y si en relación con los intereses de los dueños de la superficie, de manera que no debe ocuparse el terreno que produzca mayores ganancias al ocupante, si no los terrenos que, sirviendo para la ecupación, resulten con ella menos perjudicados, que serán indudablemente los que tengan menor aprecio para el cultivo agricola y la explotación del suelo, como sucede con todos aquellos terrenos que por su alejamiento de la carre tera y de la villa de Cangas de Tineo, deben ser, en igualdad de clase, de menor aprecio que el castañedo de D. Alejandro, cuyo dueño tiene, por lo tanto, mejor derecho para oponerse á la ocupación que los dueños de aquellos terrenos; y este sin contar con el grave inconvenionte que presentan las obras proyectadas en el castañedo de don Alejandro, embopuilladas al borde de la carretera de Ponferrada á la Espina, para cuya ejecución se necesita obtener la licencia previa exigida por el artículo 7.º del vigente Reglamento de Mineria, y que de no consegirse hará inutil la ocupacion del castañedo; y aun quiza no sea menester aplicar la Ley de Expropiación forzosa para la explotación de la mina «La Abandonada», pues pudiera convenir la ccupación á cualquier dueño de aquellos terrenos, teniéndose por lo pronto la seguridad de conseguir por convenio la ocupación de la finca llamada El Montico, que ofrece la reclamante.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial y á propuesta de la Jefatura de Minas, he resuelto desestimar la pretensión del exprepiante y declarar que no procede decretar la necesidad de la p ocupación á que se refiere este expediente.

Lo que se publica en el Bole-TIN OFICIAL, según previene el artículo 25 del Reglamento de Expro-

piación forzosa. El Gobernador, Ricardo de la Rosa. R. al núm. 8.576

tanedo de D. Alejandro, que se pre- D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ricardo Suarez Fernandez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de doce hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Agus» tina», sita en el paraje llamado Espinares, parroquia de Santianes, concejo de Teverga. Lindante al Norte, Este y Oeste con la mina «Esperanza», número 8.867, y al Sur terreno franco. Ozsanal na ot

Verifica su designación en la forma siguiente: . Denil' en saguel no

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata situada respecto del centro de la fuente de Santa Cristina, á una distancia de 5.31 metros en dirección Este 9° 57. S.; de éste punto a otro auxiliar se mediran al Norte 200 metros: de éste al Este 150 metros pa ra la primera estaca; de esta al Sur 400 para la segunda; de está alas Oeste 200 para la tercera; de esta al Norte 400 para la cuarta y de ésta al Este 150 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético de la mina «Esperanza».

Y habiendo cumplido este interesade con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.144, sin per uicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente à la publicación de este edicto, puedan presentar en est-Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Octubre de 1916.

ia Junta de subsectos y ou el sinul al

ebo de esta Admesistración general

Ricardo de la Rosa.

El Gobernador,

R. al núm. 8.814

Que D. José Menendez Martinezvecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Joaquina, sita en el paraje llamado La Riega, parroquia de Vidiago. concejo de Llanes, mia en acaimas, el

Verifica su designación en la forma siguiente: The variable out

Se tomará como punto de partida la Riega de Vituerta, y tiene como distintivo un cerezo que se encuentra en el centro de la misma y se medirán al Norte 100 metros para la primera estaca. De 1.ª á 2.ª al Oeste 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 400; de 3.ª á 4.ª al Oeste 200; de 4.ª a 1.ª al Norte 200, quedanco así cerrado el perímetro de les ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el númro 19.149 sin perjuicio de tercere. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta dias, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868,

Oviedo, 26 de Octubre de 1916. El Gobernador,

tide al Morte E/O anelros, que inude

Ricardo de la Resa

R. al núm. 8.810

escredu el perficien de les tracales Que D. Benjamin Sierra y Argüelles, vecino de Ciaño Santa Ana, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sierra Berdayes», sita en el paraje llamado Ería de Trecho, parroquia de San Pedro de Cón, cencejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Sur de la casa habitación de Francisco Suero, sita en la Pomarada, y desde él se medirán al N. E. 200 metros para la primera estaca; de ésta al N.O. 500 metros para la segunda; de ésta al S. O. 500 metros para la tercera; de ésta al S. E. 500 metros para la cuarta, y de esta al punto de partida 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco hectareas solicitadas.

Y habiendo cumplido este intere. sado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.147 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesen-

ta días, contados desde el signiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Octubre de 1916.

El Gobernador, Ricardo de la Resa

g al núm. 8811

por mount during products Que D. Valentin Cortés, vecino de Felechosa, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáress de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosa» lía», sita en el paraje llamado Vallines del Pino, parroquia del Pino, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti da la casa de Francisco Suarez, jun' to al molino de Peón, y desde este punto se medirán al Norte 100 metros para la 1.ª esta; de 1.ª á 2.ª al Esté 600 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 600 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste 600 metros y de 4.ª al punto de partida al Norte 500 metros, quedando cerrado el perímeto de las treinta y seis hectareus pedidas. Los rumbos son magnéticos.

Y babiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento do 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.145, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta dias contados desde el siguiente á la publicación do este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Loy de 4. de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Octubre de 1916. El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

- who observed ist client to a that it

- Fire all sultains to the entrance

R. al núm. 8.813 of will of contract or william are

#### CNERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### Distrito forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencias de pesca de cuarta clase durante el mes de Octubre de 1916.

Número 337 de la licencia, don Saturnino Alvarez Requejo, avecin-

338 D. Ramon García Riesco, num. 3311

339 D. Eustaquio Dago, en Amieva. stanila a son original e ab

340 D. Emilio Fernandez, en Aballe, Arriondas.

341 D. José Suarez, en San Martin de Luiña, ma also ab : 2 To

342 D. Pedro Lobeto Sanchez, de Beleño, Ponga.

343 D. Pedro Cepeda Cuervo, en Infiesto.

344 D. Rafael Gonzalez Alvarez, en idem.

345 D. Bernardo Lopez Rodriguez, en Villayon.

346 D. José Inchausti García, en Belmonte. Rabadioitea anage

347 D. Benigno Suarez Bermudez, en Cudillero.

348 D. Enrique Llano Sanchez, en Poó, Cabrales.

349 D. Salvador Díaz Sanchez, en Gijón.

350 D. José Porrero Fernandez, en Abándanes, Peñamellera.

351 D. José Merás Fernandez, en Posada, Tineo.

352 D. José R. Vega Carriedo, en Infiesto.

353 D. Joaquin Menender Solar, eu Cangas de Tineo.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, Santos Cecilia.

R. al núm. 8.485

#### ADMINISTRACION GENERAL DE LAS MINAS DE AZOGUE

in consending and management of

alsob is our in the continent in age

DEALMADEN

Ricardo de la Rosa A las doce de la mañana del día 28 del mes actual, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Administración general y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Oviedo y Admi nistración de Hacienda de Vizcaya, Bilbao, la primera licitación pública para contratar el suministro de «hierros y aceros, hierros fundidos y piezas forjadas» para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1917, bajo el tipo máximo y demás condiciones

que se hallarán de manificato en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta. 19 901 bald out ordin

La importancia de este contrato se calcula en diezmil setecientas sesenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito prévio será el cinco por ciento de aquella suma, y la fianza el diez por ciento.

Almadén, 7 de Noviembre de 1916.—Francisco Prieto.

due really buesto due cas ventages Medelo de proposición y relación presupuesto que le acompaña.

(En papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contra- ia tar el suministro de hierros y aceros, hierros fundidos y piezas forjadas para el servicio de las minas de Alub maden, correspondiente al año de 1917, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la relación presupues. to citada, así como los que indican las condiciones tercera y sexta (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de..... (expresado en letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le correspondo percibir.

Domicilio del que suscribe.-Fecha y firma .- (Expresado por letra.)

de la carricara de Ponfeirada ana

Minister Carra Lan Macandune

stories relevant ass on Arino

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Gozón

Regiamento do Alijeria,

#### ANUNCIO

Hallandose terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de ocho días que al efecto se les concede, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Luanco, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Enrique Alonso.

ers of enhancement in 191

Ricardo de la Roma

R. al núm. 8,451

waste miga la

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

of documents of luxurate of duration do

Confeccionada la matricula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1917, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Cangas de Tineo 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, Joaquin Arce.

no no R. al num, 8.841 Cornander, natural de Beint, pro-

#### Ribadesella, donde ejercia el cerge Alcaldía de Mieres

as sinchiser a manuscrated ob singly

endone so remore, con of tin do notife

direction at auto de procesumiente D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres. y diregabri

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción de un lavadero en Repitaneo y someterlo á una información pública, poniéndole de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentaree en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicho proyecto, y sobre la conveniencia y utilidad de la ejecución de las obras á que el mismo se refiere.

Mieres, 7 de Noviembre de 1916.

-Manuel Fernandez.

D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

blecun the number deales que si

transcuttido el plato de francia distribusidad.

Hago saber: Que esta Cornara. ción municipal acordó sacar á pública subasta las obras para la construcción de un puente en la Cay, en el barrio de la Villa, en este con-

cejo.

Y para el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratación de los servicios municipales de 24 de Enero de 1905, se pone en conocimiento del público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicha subasta; advirtiendo que pasado el citado plazo no será admitida ninguna. ther Tip the Property Sections

Mieres, 7 de Noviembre de 1916. — Manuel Fernandez. R. al núm. 8.839

R. al adm. 2.180

dental Hintenes

#### Alcaldía de Oviedo

#### Mes de Noviembre de 1916.

Hallendoso confectionados Distribución de fondos por capitulos para satisfacer, las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orde 28 de Enero de 1903.

Nembres de los capitulos	Presupue sto ordinario Pesetas Cts.
	tenday)
Gastos Ayuntamiento	
Policía de seguridad	T 5125
Policía urbana y rural	15140
Instrucción pública	3650
Beneficencia	2525
Obras públicas	
Corrección pública	7500
Montes	.000
Cargas	25325
O. nueva construcción	36250
Resultas	50250
Imprevistos	250
Devoluciones	
Varios	gagaga .
thicksourcel valegaser	
TOTAL	107205
	1.7

Oviedo, 31 de Octubre de 1916. -El Contador, Ramón Alvarez Builla .= V. B. -El Alcalde, Marcelino Fernandez.

#### Sesión del día 4 de Noviembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones de presupuesto en el presente mes.-P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.

R. al núm. 8.448

#### Alcaldía de Siero

lectivity missing reprise

D. Joaquin Esnal Rodriguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó sacar á subasta pública el arbitrio establecido sobre los puestos públicos de venta que

Classification and the contraction of the contracti

se establezcan en las calles y plazas públicas de esta villa durante el año próximo de 1917.

Lo que se anuncia al público por el término de diez días á los efectos prevenidos por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pola de Siero, 10 de Noviembre de 1916.—Joaquin Esnal. Secretaria de este-Municipio, duran-

20 77 3 Bath con R. al núm. 8.483

### Alcaldía de Caso

seams, must beginners the about our

tor to tention purposes superiors, y tor

Dado en Parenties des sie 140

## EDICTO

Formada la matricula industrial de este concejo para el préximo año de 1917, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de diez días hábiles, que empezarán a contar desdes el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Campo de Caso, 9 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Secundino Perez. R. al núm. 8.499

alas on dantermore at ne confider

#### noisagilus qual cledicto.

- ningran chimus and mentalentes A-

de esse aspecio en el Forerm ori; Terminada la confección de los repartimientos de rústica y urbana que habrán de regir durante el año 1917, quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse contra los mismos cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Campo de Caso, á 1.º de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 8.831

#### Alcaldía de Piloña

and with the model to the state of a contract

Por término de diez días se halla expuesta al públic en esta Secretaria la matricula industrial y de comercio para 1917.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Infiesto, 10-de Noviembre de 1916.—Ramon Corés.

R. al núm. 8.478

#### Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera collenge in ensummer or enposit

par el termina de aires les co

La matricula industrial de este Ayuntamiento formada para el próximo año de 1917, se halla terminada y expuesta al publico en la Secretaria de este Municipio, durante el plazo de quince días á fin de que pueda ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y formularse las reclamaciones del caso.

Dado en Panes, á dos de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Alcalde, Eugenio Rubín. throughout a their heart of heart of the

R. al núm. 8.851

## Alcaldía de Avilés

Mider the finance stranger. Titl ab

ofet masternal to the contract that the source of

don't which plants a service to get

## and the state of t

Terminada la confección de la matricula de contribución industrial de este concejo para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin ofi-CIAL de la provincia, pudiendo los contribuyentes en dicha matricula comprendidos examinarla y hacer durante el plazo indicado las reclamaciones que tengan por conveniente.

Avilés, 6 de Noviembre de 1916. El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 8.452

## Alcaldia de Laviana

Confeccionados los repartimientos de la contribución por rústica y urbana de este concejo, que han de regir en el próximo año de 1917, quedan desde esta fecha y por término de quince días expuestos al público en la Secretaria de este plazo los examinen los interesados y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Laviana, 10 de Noviembre de 1916 .- El Alcalde, M. Gonzalez.

R. al núm. 8.480

#### Alcaldía de Bimenes

obsirio st cirlasia

Hallandose confeccionados los repartimientos de la contribución territorial per los conceptos de rústica y urbana para el año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de qulos contribuyentes puedan examinarlos y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen justas.

Bimenes, 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Joaquin Montes.

#### SECCION JUDICIAL

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebelder y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que à continuación se expresan, men a Caja de Ahorros el esta en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periodico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á dis-posición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos -El Vicegerente, José del Riego. 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código SUBASTA de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

dentisivas, to det objections vesto HERRERA ALVAREZ, Joa-Ayuntamiento, para quo en dicho quin, de 68 años, soltero, jardinero, hijo de Antonio y Dolores, natural de El Palo, Málaga, domiciliado últimamente en Málaga, procesado

La De Contra De Sander Grand Contra de Contra

por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de dinstrucción de Pola de Lena.

MUÑOZ GARCIA, Antonio, de 40 años, casado, pordiosaro, hijo de Antonio y de María, natural del Colmenar, Málaga, domiciliado últimamente en León, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena.

7.02 miles almontes to 8.822

metveriebi conil en sceand HERNANDEZ DOMINGUEZ, Vicente José, de 42 años, hijo de Rufino é Isidora, casado con Asunción Fernandez, natural de Béjar, provincia de Salamanca, y residente en Ribadesella, donde ejercía el cargo de peatón correo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de noti. ficarle el auto de procesamiento, comparecera ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis para indagarle y reducirle á prisión, en causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de documentos y hurto de un pliego de valores declarados conteniendo seismil pesetas. 

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

and the do mentilestorne

## MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO

## alda, presentari<del>co un</del> esta Alcalula t

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 7 253, expedida el 8 de Julio de 1905 a nombre de D.ª Sabina Diaz Fernan. dez, se ruega al poseedor de la misma se sirva entregarla en este Establecimiento, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio no se ha verificado, se dará por caducada y se expedirá una segunda a nombre de la interesada, quedando sin efecto la primera.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1916.

En 18 de los corrientes, á las once y en la Notaria de D. Santiago Urías, de Gijón, San Bernardo 48, primero, tendrá lugar la de la casa número 14, de la calle de Melquia. des Alvarez y 11 de la de la Trinidad, de dicha villa.

La subasta se verificará al alza del tipo mínimo de 14.000 pesetas. Títulos y condiciones en la Notaria.

Esc. Tip. del Hespicio provincial